



Viernes 27 de febrero: ¿Debería prohibirse la reproducción y venta de "50 sombras de Grey"?

"La violencia contra las mujeres está aún muy arraigada en nuestra sociedad y que los medios de comunicación tienen una responsabilidad en no fomentar ni justificar las actitudes de los agresores". (Laura Seara, directora general del Instituto de la Mujer)

Como dice la directora general del Instituto de la Mujer, *"La violencia contra las mujeres está aún muy arraigada en nuestra sociedad..."*, sin embargo nos encontramos constantemente con contenidos que deterioran la imagen que se tiene de la mujer en el foro público. Contenido que puede ir desde libros, hasta películas con presupuestos millonarios, pasando por anuncios de publicidad y música.

De aquí habría que preguntarnos, ¿por qué?, si los medios de comunicación no deben fomentar este tipo de contenidos; entonces por que nos encontramos con películas como "50 sombras de Grey" en los cines de nuestras ciudades. Promocionando relaciones viciadas por la necesidad de satisfacer los placeres de uno de los miembros de esa relación. Placeres que además implican la agresión directa de, en este caso, una mujer. Parecería que los medios de comunicación están fomentando aquello que deberían de evitar.

España, es un país que cuenta con leyes como la **Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género** y la **Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual** Cuyos artículos 12 y 18.1 dicen respectivamente:

Artículo 12: "La Delegación especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer, el Instituto de la Mujer u órgano equivalente en cada Comunidad Autónoma, el Ministerio Fiscal y las Asociaciones que tengan como objetivo único la defensa de los intereses de la mujer estarán legitimados para ejercitar ante los tribunales la acción de cesación de publicidad ilícita por utilizar en forma vejatoria la imagen de la mujer, en los términos de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad." (L.O. de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.)

Artículo 18.1. Establece que *"está prohibida toda comunicación comercial que vulnere la dignidad humana o fomente la discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, nacionalidad, religión o creencia, discapacidad, edad u orientación sexual. Igualmente está prohibida toda publicidad que utilice la imagen de la mujer con carácter vejatorio o discriminatorio"*.(Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual)

Si se cuentan con estas leyes para prohibir la publicidad que atente contra una buena imagen de la mujer y que promueva una relación en la que esta es víctima de la violencia. ¿Debería prohibirse la reproducción y venta de "50 sombras de Grey"?